



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Palmira, 17 Agosto de 2016

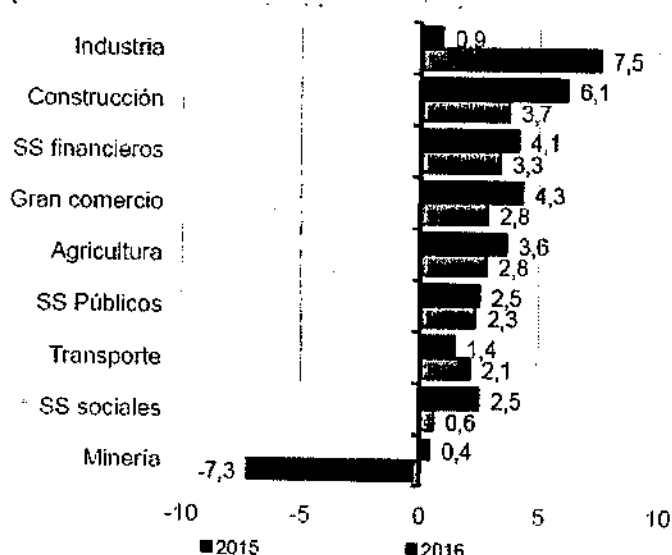
ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACION DE MENOR CUANTIA.

El suscrito Secretario de Movilidad del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente estudio para la celebración de un contrato de suministro para la compra de una maquina para la aplicación de pintura de trafico, para uso operativo de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Palmira. En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 87 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2.015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de menor cuantía.

ANALISIS DEL SECTOR DE SUMINISTRO

La clasificación de las empresas se toma como base la ley 905 de 2004 "por medio de la cual se modifica la ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

Para esto se realizara una contratación según la norma de contratación pública mediante selección abreviada de menor cuantía que optara por la propuesta de mejor calidad y mejor precio.



Fuente: BBVA Research

GRAFICO No. 27 PROYECCIONES DE INFLACION TOTAL Y BASICA
(Variaciones anuales, %)





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



La inflación se ubicara según los estudios socio económicos para este 2016 por encima del rango meta con valores cercanos al 7.7 %, como respuesta a la tasa de cambio y los precios de los alimentos, los cuales tendrán un comportamiento alto durante la primera mitad del 2016, al igual que la reversión parcial de los choques, junto a menores presiones de demanda para el segundo semestre.

Del total de empresas de la muestra el 26.4% (5.940 compañías) se dedica al comercio; los subsectores que lo componen son: comercio al por mayor, comercio al por menor, comercio de vehículos y actividades conexas.

Estos valores de los índices financieros se basan en el reporte de estados financieros consolidados que reportaron las empresas de Colombia para el sector de Servicios, haciendo el comparativo entre el País con el departamento del Valle del Cauca y las ciudades de: Cali, Palmira, Bogotá D.C., Medellín, Barranquilla, Pereira y Bucaramanga, pudiendo de esta manera establecer unos rangos estadísticos más acordes a la realidad, con cortes al 31 de diciembre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, es decir que se toma una muestra homogénea de las bases de datos que nos arroja el SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial) el cual es manejado por la entidad de la Superintendencia de Sociedades en Colombia, quien a su vez analiza y compara el desempeño financiero de las empresas.

Índice de Liquidez:

Razón Corriente: Activo Corriente/ Pasivo Corriente

Interpretación: Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente.

INDICADOR DE LIQUIDEZ SECTOR COMERCIO

	2010	2011	2012	2013	2014
REGION					
COLOMBIA	1,43	1,29	1,36	1,51	1,47
VALLE	1,5	1,43	1,41	1,46	1,49
CALI	1,57	1,51	1,44	1,48	1,51
PALMIRA	1,27	1,26	1,36	1,57	1,59
BOGOTA	1,44	1,34	1,42	1,35	1,32
MEDELLIN	1,56	1,56	1,67	1,64	1,59
BARRANQUIL	1,19	1,37	1,42	1,33	1,26
LA					
BUCARAMAN	1,69	1,55	1,63	1,51	1,48
GA					
PEREIRA	1,31	1,26	1,37	1,52	1,46

* Los indicadores Financieros están calculados con los Estados Financieros en miles de pesos

Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Rango para la liquidez: 1,0 % - 2,0%





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO SECTOR COMERCIO

REGION	2010	2011	2012	2013	2014
COLOMBIA	56,23	58,61	54,77	55,13	57,84
VALLE	54,28	56,78	55,63	53,6	57,17
CALI	51,61	53,55	53,73	52,31	55,99
PALMIRA	55,01	59,3	52,61	42,54	50,25
BOGOTA	57,34	56,61	51,17	52,94	56,03
MEDELLIN	58,49	57,57	55,49	54,79	59,46
BARRANQUI	68,2	65,63	65,88	59,76	57,59
LLA					
BUCARAMA	59,07	59,66	60,41	59,64	59,89
NGA					
PEREIRA	68,5	71,33	70	67,2	66,73

* Los indicadores Financieros están calculados con los Estados
Financieros en miles de pesos

Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Rango para el endeudamiento: 50,0 % - 70.0%

Índice de Cobertura de Intereses:

Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Interpretación: Mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización. El ratio de cobertura de intereses es una medida del número de veces que una empresa puede hacer los pagos de intereses de su deuda con sus ganancias antes de intereses e impuestos. Esta calculadora se utiliza para calcular el ratio de cobertura (número de veces).

El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades, siendo de relevancia que los gastos financieros se paguen con el beneficio neto de explotación. Se suele admitir como un indicador razonable que como mínimo la utilidad antes de interés y de impuesto (BAIT) sea el doble de los gastos financieros en el último año. Entre mayor sea este indicador mejor situación para que la empresa haga frente a la carga financiera.

INDICADOR DE COBERTURA DE INTERESES SECTOR COMERCIO

REGION	2010	2011	2012	2013	2014
COLOMBIA	1,75	2,50	1,43	1,37	0,79
VALLE	3,25	4,15	3,7	3,97	5,11
CALI	3,09	3,19	2,91	3,31	4,77
PALMIRA	4,74	48,48	28,23	19	12,93
BOGOTA	6,23	6,03	4,71	4,53	5,31





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



MEDELLIN	3,08	3,29	2,01	2,29	3,53
BARRANQUI	3,6	5,93	1,09	3,65	4,11
LLA					
BUCARAMA	2,63	2,73	2,12	2,04	3,23
NGA					
PEREIRA	2,13	1,68	0,9	1,27	0,48

* Los indicadores Financieros están calculados con los Estados Financieros en miles de pesos

Rango para la Cobertura de Intereses: 1.0 Veces – 5,0 Veces

Los índices de rentabilidad ROE y ROA, es importante resaltar que la herramienta de análisis de la rentabilidad de una empresa es el ROA y no el ROE; puesto que éste último pasa por alto el ratio de endeudamiento, el cuál es una medida del riesgo de la empresa, ya que a mayor endeudamiento, mayor probabilidad de incumplimiento; mientras que el ROA se concentra en la rentabilidad de los activos de la empresa, lo cual es indistinto a las fuentes de financiamiento.

Por una parte, está el riesgo que vamos a asumir, y por otra, la capacidad de respuesta del oferente potencial. Para ello, una vez valorado el riesgo en el que se basa la operación planteada, necesitamos conocer dicha capacidad de retorno para seguir adelante o para desestimar el oferente de manera definitiva.

Es importante aclarar que por rentabilidad financiera entendemos la renta ofrecida a la financiación, mientras que el rendimiento es la medida de la riqueza generada por la inversión, la rentabilidad es el "premio" dado a los fondos propios utilizados en la financiación de la misma. Como podemos observar, al financiar parte de la inversión con deuda (fondos ajenos) la rentabilidad financiera no coincide con el rendimiento económico.

Esta utilización de la deuda para incrementar la rentabilidad de los capitales propios recibe el nombre de apalancamiento financiero.

Así, la rentabilidad financiera es función del rendimiento económico de la inversión y del coste financiero de la deuda (y del tipo impositivo existente).

Capacidad Organizacional Índice de Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

ROE: Utilidad

ROE: Utilidad operacional / Patrimonio

Interpretación: El ROE mide la rentabilidad obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, es decir que por cada pesos que invierten los accionistas en el capital, tienen



un rendimiento del %, o sea que están generando tantos centavos aproximadamente por cada peso invertido.

Si se desea ampliar el capital de la empresa a través de una inversión en la que se obtiene una rentabilidad superior a su ROE, el impacto en este ratio es positivo.

Por el contrario, si se acometen inversiones con rentabilidades inferiores a su ROE, el impacto es negativo.

En primer lugar, se debe analizar el ratio que se denomina como **ROE** (Return of Equity) o Rentabilidad sobre Recursos Propios. Este ratio, mide la rentabilidad obtenida por los accionistas en una entidad jurídica o en una persona natural en relación a los fondos que se han invertido. Este indicador es un ratio puramente de rentabilidad en tanto que relaciona el beneficio después de impuestos y resultado financiero frente a los capitales aportados.

Rentabilidad pues que define la capacidad que tiene la empresa o persona natural para remunerarse en el caso de persona natural o a sus accionistas, en el caso de persona jurídica.

En conclusión el ROE, es un ratio que informa de rentabilidades pasadas, no futuras. Además, siempre deberá tomarse en consideración el riesgo de la operación. Es decir, si la empresa está muy apalancada, o arrastra problemas sistémicos o de liquidez por mencionar algunos, probablemente sea preferible una inversión segura a una menor rentabilidad.

El hecho que el ROE nos ofrezca un valor bajo no necesariamente nos indica rentabilidades insuficientes, con lo cual tenemos que valorar siempre el sector al que pertenece la sociedad, ya que dependiendo del sector, podremos encontrar grandes fluctuaciones en este.

El ROE es afectado por tres cosas:

1. La Eficiencia económica
2. La eficiencia Operativa
3. El Apalancamiento

INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) SECTOR COMERCIO

REGION	2010	2011	2012	2013	2014
COLOMBIA	13,34	17,03	14,09	9,60	9,21
VALLE	14,69	17,63	16,41	7,19	15,81
CALI	14,5	14,17	12,97	2,64	14,90
PALMIRA	10,79	52,31	47,46	34,02	22,45
BOGOTA	19,6	17,02	15,2	9,3	7,30
MEDELLIN	16,64	16,64	12,81	10,5	13,27
BARRANQUI	24,68	32,33	7,67	13,24	10,40
LLA					
BUCARAMA	16,1	16,88	14,97	14	16,35

NGA

PEREIRA 19,46 15,23 19,33 17,68 14,58

* Los indicadores Financieros están calculados con los Estados Financieros
en miles de pesos

Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Rango para la Rentabilidad del Patrimonio (ROE): 4,0% - 17,0%

Índice de Rentabilidad del Activo (ROA)

ROA: Utilidad operacional / Activo Total

Interpretación: El ROA mide el efectivo funcionamiento de los activos totales de la empresa; es decir que por cada peso invertido en los activos totales, se obtiene una utilidad de \$ 0,00 centavos que invierten los accionistas en el capital, tienen un rendimiento del %, o sea que están generando tantos centavos aproximadamente por cada peso invertido.

El siguiente ratio, y por supuesto no menos importante, es el ROA (Return of Assets) o rentabilidad de activos. Este indicador se calculará realizando la división entre Utilidad Operacional / Activo Total, efectivamente es un ratio de rendimiento de las inversiones, en tanto que supone la capacidad de los activos de la empresa, para generar beneficio o retorno de la propia inversión. Es por ello que en este cálculo se toma como base el beneficio antes de intereses e impuestos, ya que el rendimiento calculado siempre será con independencia de la financiación de las inversiones.

Es por ello que el ROA cobra una especial importancia, ya que si el ROA es > interés de la operación, se entiende que habrá cobertura de los costos financieros, en cuyo caso, el valor es óptimo. Dicho de otro modo, una empresa nunca debe endeudarse por encima de su ROA. Es muy interesante el hecho de realizar un seguimiento a este ratio para comprobar la evolución de la rentabilidad que suponen las inversiones de las sociedades, pues podemos encontrar en muchos casos, estados financieros que nos indican que no por incrementar progresivamente el volumen de los activos, se obtiene un rendimiento directamente proporcional a las inversiones.

INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) SECTOR COMERCIO

REGION	2010	2011	2012	2013	2014
COLOMBIA	4,47	6,66	5,47	4,14	3,85
VALLE	6,57	7,22	6,89	3,11	6,74
CALI	6,84	6,21	5,76	1,2	6,56
PALMIRA	5,18	20,75	18,56	16,13	11,47
BOGOTA	8,11	7,1	6,05	4,25	3,22
MEDELLIN	6,8	6,27	5,37	4,44	5,41
BARRANQUIL	7,88	9,76	2,56	4,83	4,25
LA					
BUCARAMAN	6,44	5,99	5,63	5,29	6,39
GA					
PEREIRA	6,08	4,19	5,42	5,5	4,55

* Los indicadores Financieros están calculados con los Estados Financieros

en miles de pesos

Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Rango para la Rentabilidad del Activo (ROA): 2,0% - 9,0%

De manera conjunta, ambos ratios nos están dando una información de gran valor sobre rentabilidad de la sociedad y rendimiento de sus activos, lo que sumado a todos los procedimientos anteriormente vistos, nos posibilita para elaborar una composición de lugar y poder tomar una decisión final sobre el análisis financiero de la propuesta más acorde para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.

En conclusión el año 2015, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) de crecimiento para Colombia, es del 3,2 por ciento después de haber cifrado un 4,8 por ciento en octubre del año 2014, a su vez advierten los expertos que las proyecciones para este 2016, será un año muy complejo y podría haber efecto sobre las metas de desarrollo de varios sectores y la generación de empleo, entre otras.

El Gobierno también ha ido bajando su previsión sobre la expansión que tendrá la economía este año. La apuesta oficial actual es por un 2,8 por ciento.

Lo anterior obedece a la caída del precio del petróleo, que como a muchos otros, tomó por sorpresa a Colombia, por lo tanto explica Werner del FMI que la desaceleración que se está viviendo en Colombia es normal, por lo que sugiere impulsar la agenda de infraestructura, pues en materia fiscal, siempre se han anticipado con las reformas, al prever los impactos que puedan venir.

Entre tanto, el presidente de la Andi (Asociación Nacional de Empresarios), Bruce Mac Master, es optimista frente al desempeño que tendrá la industria, porque "todo lo que no hemos podido hacer en competitividad lo va a hacer la devaluación del peso". Se refiere a las ganancias adicionales que pueden lograr los industriales con un dólar caro.

Advierte que el fuerte impacto recibido por el país con la caída en el precio del petróleo "es una prueba de que sí vivimos una enfermedad holandesa" (muchos ingresos provenientes de un sólo sector económico: la minería).

Al analizar los países vecinos, a excepción de Perú, cuyo ritmo económico hizo que el FMI proyectara un crecimiento de 4 por ciento, los demás países de América Latina y el Caribe se expandirán menos que Colombia.

El indicador general de la región lo estima en 1,3 por ciento. El más golpeado será Venezuela, que tendrá un declive de 7 por ciento. Argentina también está en la lista de los países con crecimiento negativo (-1,3 %), mientras Brasil solo crecerá un 0,3 por ciento. México mantendrá una dinámica del 3,2 por ciento y Chile de 2,8 por ciento. Es decir, Colombia, de nuevo, estará entre las que más crecen

Asimismo, Daniel Velandia, director de investigaciones económicas de la firma Correval, sostuvo que la tasa de desempleo dejará de reducirse como lo venía haciendo, indicando que el 2016 pinta difícil y que de nuevo la economía será empujada

por el gasto del Gobierno, lo que para Mac Master es poco probable, pues "no tiene espacio. El gasto está por encima de las capacidades fiscales".

Pero, en medio de todos los efectos posibles de una desaceleración de la economía, se destaca que es notable que un país en el que el precio de uno de sus principales productos de exportación cae en un 60 por ciento siga en segundo lugar, con la tasa de crecimiento más alta de la región".

Uno de los temas que ha generado la crisis de las economías que dependen de la minería no es otro que el precio del petróleo. La OPEP es integrada por 12 países, que bombean un tercio del crudo del mundo y que decidieron mantener su nivel de producción, pese a la caída de precios y a que otras naciones propusieron reducir la oferta para estimular la subida del precio.

Cabe aclarar que este análisis socioeconómico y financiero realizado por sectores de la economía Colombiana para el período 2011 AL 2014, se debe ajustar cada año después de la publicación de los Estados Financieros en los diferentes medios adscritos a compilar dicha información, ya que las asambleas generales se llevan a cabo a más tardar el 1 de Abril de cada año en la cual se aprueban dichos estados financieros del año inmediatamente anterior.

Por lo anteriormente expuesto me permito informar que las cifras financieras del año 2015 serán entregadas a la Superintendencia de Sociedades a más tardar el 29 de Abril de 2016, conforme lo estipula la Circular No. 201-000007 del 19 de Noviembre de 2015, entendiéndose que esta fecha es ajustada cada año por la misma entidad de acuerdo a sus protocolos y exigencias internas.

ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la ciudad de Palmira Valle es un municipio que cuenta con una población de más de Trescientos Mil (300.000) habitantes y la existencia de más de Ochenta y Cinco Mil (85.000) vehículos matriculados entre automotores y motocicletas; y por el alto flujo de ciudadanos que transitan por las vías urbanas y rurales de este Municipio ocasionando un deterioro natural por el constante rozamiento y rodamiento de los vehículos, las señalizaciones horizontales y verticales, más las condiciones climáticas como son el sol y las épocas de lluvia, por tal razón se hace necesario la compra de una máquina y el suministro de pinturas con sus respectivos disolventes con el fin de llevar a cabo la demarcación y señalización oportuna de algunas vías de alto riesgo de accidentalidad e igualmente atender las diferentes peticiones hechas por la comunidad.

- La compra de esta máquina y de los insumos busca ser un instrumento para suplir las contingencias que a diario se presenta por el deterioro de la señalización.

Con esto se busca disminuir los índices de accidentalidad en determinados sectores y satisfacer algunas necesidades de las comunidades en materia de Seguridad vial.

El gran porcentaje de la accidentalidad de Palmira se da por el comportamiento humano y por la falta de cultura al respecto de las señales verticales y horizontales, así mismo con el mantenimiento de las señales podemos ver reducidos en un alto porcentaje la tasa de accidentalidad en este Municipio.

Con la adquisición de la maquina los respetivos suministros y disolventes se busca señalar aproximadamente 3.675 Mts2 de señalización horizontal, lo cual redundara a la reducción de la tasa de accidentalidad de este Municipio.

- Con la señalización se muestra una cultura vial para la comunidad y foráneos que visitan constantemente la Villa de las Palmas, ciudad está que se encuentra posicionada hoy día como unas de las mejores del País gracias a su crecimiento y desarrollo socioeconómico que está presentando.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE UNA MAQUINA PARA DEMARCACION VIAL, PINTURA PARA TRAFICO E INSUMOS PARA USO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

OBJETIVO GENERAL

La compra de esta máquina y de los insumos busca ser un instrumento para suplir las contingencias que a diario se presenta por el deterioro de la señalización.

Con esto se busca disminuir los índices de accidentalidad en determinados sectores y satisfacer algunas necesidades de las comunidades en materia de Seguridad vial.

Clasificación UNSPC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACION UNSPC		
ITEM	CLASIFICACION UNSPC	PRODUCTO
1	31211900	Aplicadores DE PINTURAS Y ASCESORIOS PARA PINTAR



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



2	23153500	Sistema de pinturas
3	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
4	31211800	DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS

- El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, suministrar, contemplados en el presente estudio que sean de calidad y marca reconocida en el mercado, con los respectivos sellos que garanticen la originalidad de los mismos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA MAQUINA

ITEM	TIPO DE MAQUINA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	LINELAZER 130HS 2 PISTOLAS TRAZADORA DE LÍNEAS.	Es una tranza línea sin aire hidráulica para los trabajos más exigentes. Los materiales pulverizados son las pinturas para tránsito más pesadas, de bajo contenido de compuestos orgánicos, a base de agua y a base de caucho. los traza líneas son ideales para sus requisitos de trazado de líneas continuas
2	Diseño del ventilador de refrigeración.	Diseño exclusivo que ofrece un mayor flujo de aire para mantener el funcionamiento refrigerado de la bomba hidráulica.
3	Sistema de refrigeración de alta capacidad	Depósito de fluido hidráulico más grande que mantiene el sistema en funcionamiento refrigerado. Las aletas de refrigeración innovadoras se envuelven por debajo del depósito para mejorar el flujo de aire.
4	Barra de bomba Chromex	Tratamiento de larga duración de la barra. Característica de funcionamiento comprobada. Cuatro veces más resistente que el cromo normal



ESPECIFICACIONES TECNICAS SUMINISTRO DE PINTURA Y DISOLVENTES

ITEM	TIPO DE PINTURA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Pintura amarilla.	Pintutráfico acrílico base solvente amarillo
2	Pintura blanco	Pintutráfico acrílico base solvente blanco
3	Pintura blanca	Pintura acrílico base solvente negro
4	Disolvente	En presentación tambor de 50 galones

La máquina y el suministro de las pinturas y los disolventes detallados en el presente contrato deberán contar con las garantías y las certificaciones de calidad.

La máquina que se entregue debe ser nueva, y en perfecto estado, no se recibirá maquina ni elementos usados de igual manera el suministro de las pinturas debe ser para tráfico pesado de bajo contenido de compuestos orgánicos, a base de agua y a base de caucho.

VALOR DEL CONTRATO: Sera por el valor de la oferta con menor valor que no supere la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (94.321.147) MCTE. Incluidos los impuestos a que haya lugar, el valor se pagara una vez sea recibido a satisfacción el suministro y siempre y cuando cumpla con las especificaciones establecidas.

FORMA DE PAGO: Se realizará un pago contra entrega correspondiente al 100% del valor total de contrato, con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como Supervisor y de recibo a satisfacción.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Sera un mes (30) días, contado a partir del acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato.

SUPERVISOR: El Secretario de Movilidad o a quien delegue.

ANALISIS DEL MERCADO: Para la compra de la máquina de demarcación vial, la pintura y los solventes debe ser de excelente calidad y marcas reconocidas, Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se tuvieron en cuenta los precios del mercado se solicitaron cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas, con especificaciones técnicas que se señalan en el presente estudio y se toma como base el valor promedio de las cotizaciones allegadas.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



EMPRESAS	COTIZACIONES		
	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
N° de radicación o Fecha	28 de Marzo 2016	31 de Marzo 2016	14 de Abril 2016
LINELAZER 130HS 2 PISTOLAS TRAZADORA DE LINEAS.	50.000.000	53.194.000	52.500.000
PINTURAS Y DISOLVENTES	31.040.000	28.100.000	29.100.000
IVA (16%)	12.966.400	13.007.040	13.066.000
Valor de la Cotización	\$94.006.400=	\$94.301.040=	\$94.666.000=

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el costo de suministro a contratar es de \$94.321.147.00.

Y según el histórico de cotizaciones encontrado en el SECOP se detalla el siguiente contrato:

FECHA / UNSPSC	ENTIDAD	CONTRATO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR
22101624/ 5 NOV 2014	ALCALDIA SANTIAGO DE CALI	MINIMA CUANTIA NRO. 4151 MC. 37.2014	MAQUINA DELINEADORA: Presión de trabajo: 3000-4000 psi. Motor: Mínimo 4 HP, Material de Rociado: Pintura de tráfico, Sistema de Operación: Manual, Combustible: Gasolina, Trazo de línea: Largas, rectas y curvas. Debe incluir: tanque de almacenamiento de pintura, pistolas de aplicación, mangueras, etc.	\$50.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: : El Municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$94.500.000)**, M/TE y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 723 del 21/04/2016 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro presupuestal No. Rubro 39511, Costo 1155 y Fondo 106, destinados al Mejoramiento de la Seguridad Vial del Municipio de Palmira, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de éste contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

El valor incluye todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la



suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial entre otros), de acuerdo con la Ley.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: De acuerdo a lo anterior se concluye que el valor del contrato será por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$94.321.147)**

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La supervisión y coordinación de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretario de Movilidad o por quien este delegue.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será de quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio El lugar de ejecución será en el Municipio de Palmira y la entrega de la maquina objeto del presente proceso será en el Almacén del Municipio de Palmira que se encuentra ubicado en la calle 23 No. 32 – 105 esquina.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá legalizado una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución (aprobación de la garantía única).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la prestación del servicio y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y la normatividad vigente.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración Municipal y de la Supervisión.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- ✓ Responder en caso, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
- ✓ Informar oportunamente a la Administración Municipal sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



- ✓ Presentar conjuntamente con el supervisor, el Acta de final y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato.
- ✓ El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- ✓ Constituyen las principales obligaciones para el **CONTRATISTA**:

Responder por las calidades y garantías del producto entregados

Prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en su oferta, la cual constituye parte integral del contrato.

Colaborar con la Secretaria de Movilidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones

Recibir oportunamente el precio pactado.

Garantizar la buena calidad del servicio del suministro de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.

Cumplir con las garantías ofrecidas del bien a suministrar.

Acompañamiento y asesoría para el uso de la máquina.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- ✓ Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma prevista en el mismo.
- ✓ Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- ✓ Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- ✓ Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final
- ✓ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.
- ✓ Liquidar el contrato.
- ✓ Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- ✓ Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

PLAZO DE LIQUIDACION

El contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Municipio, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato.

MODALIDAD DE LA PROPUESTA- FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, específicamente lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 88 de la ley 1474 de 2011 modifico el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que a su vez fue reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015 que dispone que en los procesos de selección abreviada podrá tenerse en cuenta factores técnicos y económicos y la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

Requisitos Habilitantes

El proponente debe incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación o al proponente no necesario para la comparación de la propuesta no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos. La no presentación de estos documentos no es causal de rechazo de la propuesta. Si no lo allega, el proponente tiene plazo de presentarlo dentro del termino establecido en el cronograma del proceso. En caso de no presentarlo la propuesta será rechazada.

Para que la propuesta sea evaluada se debe cumplir con el decreto 1082 de 2015, "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



certificar los requisitos habilitantes"

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, no se podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso, ni se permite corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

El Municipio de Palmira comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la alcaldía, deberán ser presentadas por escrito por el oferente dentro del término que le determine la entidad, dirigidas a la Dirección de Contratación de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada.

Si al comparar la información presentada con la documentación que aporte el oferente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soportes.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar.

REQUISITOS HABILITANTES:

CRITERIO	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	(habilitado – No habilitado)
CAPACIDAD FIANANCIERA	(habilitado – No habilitado)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	(habilitado – No habilitado)
EXPERIENCIA	(habilitado – No habilitado)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS:

ANALISIS JURIDICO Y DOCUMENTOS JURIDICOS

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente pliego de condiciones. Se revisará en primer lugar, que las propuestas contenga todos los





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones. En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en esto Pliegos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente si es persona natural y para el caso de Consorcios Uniones Temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado para contratar.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

La falta de la firma por parte del proponente ó la no firma conjunta para efectos de las propuestas abonadas, o la no presentación de la carta de presentación es causal de rechazo de la propuesta

Carta de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Nota: La Administración Municipal sólo aceptará conformación de Consorcios y Uniones Temporales, sólo con dos (2) integrantes.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- a. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio de Palmira; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- b. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



- c. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- d. Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- El porcentaje mínimo de participación en las propuesta conjuntas será del 30%. Las personas jurídicas que conformen *Consortios o Unión Temporal* deben aportar los siguientes documentos:
 - Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
 - Autorización dada a los representantes legales para asociarse en Consorcio o Unión Temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
 - Además, para participar en la Contratación cada Persona Jurídica que integre el Consorcio o Unión Temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
 - El objeto social debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Cada Persona Natural que conforme el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el Consorcio ó Unión





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes a un competente del Consorcio o Unión Temporal afectarán globalmente al Consorcio ó Unión Temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Empresas Nacionales:

Tratándose de Persona Jurídica, el Proponente deberá presentar el certificado actualizado sobre constitución, existencia y representación legal y monto del capital social, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste: que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y mínimo un (1) año más.

Si el Oferente es persona natural con actividad comercial, el proponente deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en cual se contemple que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección y demás actividades inherentes y/o complementarias.

D.- Si la Oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá

Presentar de manera independiente el anterior certificado, acreditando que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente contratación que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la contratación.

En cada uno de los anteriores casos el Certificado deberá de haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e.- Empresas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras, deberán tener sucursal en Colombia y adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha del cierre y entrega de ofertas del presente proceso.

La acreditación de la documentación respectiva de las personas jurídicas extranjeras, para tener validez en Colombia deberá ser presentada conforme a lo establecido en la legislación Colombiana, es decir, deberá cumplir con los requerimientos del artículo 480



del Código de Comercio y demás normas legales aplicables sobre la materia.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición el requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

f.- Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación extranjera.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal.

Para este efecto deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad en el presente proceso.

En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen, según sea el caso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Contrato.

Los certificados que deben acreditar las personas jurídicas extranjeras deberán demostrar que han sido constituidas previamente al cierre del proceso y que la duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Acreditar que su objeto social principal permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los documentos otorgados en el exterior en un país miembro de la Convención de la Haya, serán acreditados con el sello de Apostilla en el documento. En los demás casos, deberán cumplirse los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

En el caso de sociedades extranjeras, los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. El proponente deberá invocar expresamente los acuerdos, tratados o convenios existentes, en este sentido, entre su país de origen y Colombia.

En defecto de los mencionados acuerdos, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un certificado emitido por autoridad competente de su país para el efecto, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

g.- Autorización del órgano social correspondiente:

En el evento que el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente no aparezca expresamente, la autorización al representante legal para presentar propuestas y/o celebrar contrato por al menos el valor del presupuesto oficial y con el objeto de la presente Selección o en el supuesto de que el Representante Legal tenga limitación de cuantía para presentar propuestas y/o celebrar contrato, el proponente deberá anexar a la misma una autorización expresa expedida conforme al Estatuto Social, por el órgano social o institucional, por el valor y objeto de esta Selección, la cual deberá haber sido expedida con anticipación a la fecha de cierre del presente proceso.

h.- Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD

PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

De cualquier forma, en el documento de conformación debe constar como mínimo, lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El tiempo de duración del consorcio o unión temporal, que no será inferior al término del contrato más UN (1) año. En todo caso el Consorcio / la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.
- El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número, así como el de la persona que representará legalmente al consorcio o la unión temporal.
- La manifestación clara y expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio o unión temporal frente a la ENTIDAD, en la ejecución del contrato.
- Para el caso de uniones temporales, es necesario indicar los TÉRMINOS y la EXTENSIÓN de la participación de cada uno de los miembros tanto en la propuesta como en la eventual ejecución del contrato.

LOS CUALES NO PODRÁN SER MODIFICADOS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ENTIDAD

- En atención a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en documento anexo al de constitución deberán manifestar para efectos del pago, en relación con la facturación, lo siguiente:
 - Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, deberá informar el número del NIT, de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

En el presente Pliego de Condiciones se anexan los modelos básicos de los documentos de conformación de consorcios y uniones temporales y la carta de presentación de la propuesta respectivamente, formato 1, 2, 3, 4, anexos 1, 2, 3, 4.

i.- Requisitos de Consorcios o Uniones Temporales:

- Es entendido en todo caso que los integrantes de un consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y/u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato, y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en Consorcio o en Unión Temporal: cuando conste en los estatutos bastará la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio donde expresamente aparezca esa facultad. Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 189 del Código de Comercio.
- Ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin la aprobación previa de la ENTIDAD.
- El consorcio o unión temporal no podrá ser revocado durante el término del contrato y un año más. En todo caso el Consorcio / la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.
- No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro(s) consorcio(s) o Unión(es) Temporal(es) que participen en el proceso de Selección por Concurso de Meritos, ni que formulen propuesta independiente. Si se presentase este caso todas las propuestas involucradas en tal situación serán desestimadas.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



a) Certificado de pago de parafiscales

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

Nota: En todos los casos el Municipio de Palmira en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

H. Garantía de seriedad de la propuesta.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.: 2709500 Ext. 2205



El proponente garantizará la seriedad de su ofrecimiento mediante el otorgamiento de cualquiera de los mecanismo de cobertura del riesgo previstos para el efecto en el decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Palmira, el cual deberá cubrir todos y cada uno de los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento. El valor de la garantía deberá ser equivalente al diez (10) del valor de la propuesta y con una vigencia que deberá extenderse desde la fecha de presentación de la misma hasta la fecha prevista para la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debidamente firmada por la aseguradora y el proponente, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Palmira.
- Cuantía: equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no de su establecimiento de comercio.
- En el evento de ampliación del plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de ampliación.
- La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:
 - a. Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
 - b. Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.
 - c. A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.
 - d. A todos los oferentes cuando el proceso sea declarado desierto.

El Municipio de Palmira hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad estuviere incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Al presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada, ó no se allegaren las condiciones generales, el Municipio de Palmira solicitará las correcciones del caso. En caso de no allegar las correcciones en el periodo establecido, se rechazará la propuesta.

I. Certificado de reciprocidad

Las personas jurídicas extranjeras deben demostrar la existencia del principio de reciprocidad a portando el acuerdo tratado o convenio celebrado con Colombia en el cual acredite el compromiso adquirido por su país en el sentido de darle el mismo tratamiento que a los Colombianos en cuanto a los procedimientos y criterios de adjudicación de bienes y servicios.

J. Documentos de facultades para contratar

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

K. Certificado de la procuraduría vigente:

El proponente deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (30) días calendario.

L. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



M. Antecedentes judiciales

El proponente deberá presentar el certificado judicial vigente.

N. Hoja de vida de la función pública

El proponente seleccionado deberá presentar la Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada. Debe ser presentada por la Persona Natural, por el representante legal de persona jurídica y la empresa.

O. Certificado de Contraloría vigente

El proponente seleccionado para la suscripción del contrato deberá presentar el Certificado de la contraloría vigente expedido por la Contraloría General de la nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario. Debe ser presentado por la Persona Natural, por el representante legal de persona jurídica y la empresa, dicho documento será verificado por la entidad al momento de evaluar la propuesta.

P. Copia de la cédula de ciudadanía

Debe ser presentado por la Persona Natural, por el representante legal de persona jurídica.

Q. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (ORIGINAL).

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La Prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC),

Clasificación UNSPSC

La Prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionado con el objeto del contrato.

CLASIFICACION UNSPC		
ITEM	CLASIFICACION UNSPC	PRODUCTO
1	31211900	Aplicadores DE PINTURAS Y ASCESORIOS PARA PINTAR
2	23153500	Sistema de pinturas
	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

3		
4	31211800	DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

2.- CAPACIDAD FINANCIERA

A) REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o los extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidad estatales, deberán estar inscritos en el RUP registro Único Proponentes.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Los datos deben corresponder a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2015.

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP), en concordancia con el Régimen de Transición descrito en el Decreto 1082 de 2015 o los estados financieros detallados.

Se verificará la información financiera con corte a diciembre 31 de 2015, a partir de las cifras registradas en el RUP, los cuales deben estar en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con la normatividad vigente.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes indicadores:

- 1) **Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente
- 2) **Nivel de endeudamiento**= pasivo total / activo total
- 3 **Razón de cobertura de interés**= Utilidad operacional/gastos de interés

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **RECHAZADA**.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2015.

INDICADOR	FORMULA	RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	$\frac{\text{ActivoCorriente}}{\text{PasivoCorriente}}$	1.0% – 2.0%	Mayor o igual 2.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}}$	50 % - 70%	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	$\frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{GastosDeInterés}}$	1.0 veces – 5.0 veces	Mayor o igual a 5 veces

En caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cifras que aparecen en el RUP a corte del 31 de Diciembre de 2015, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, (De acuerdo a la opción 1 de los parámetros establecidos en la Guía del Manual de Colombia compra eficiente)

- Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses; por lo tanto, en dicho caso el Oferente cumple el indicador, excepto cuando su utilidad operacional sea negativa, para este caso no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) no podrán calcular el indicador de cobertura de Interés. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la unidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de interés.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera ponderando los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros del proponente plural. (De acuerdo a la opción 1 de los parámetros establecidos en la Guía del Manual de Colombia compra eficiente)





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

3.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

Introduciendo la norma un nuevo elemento a tener en cuenta, como es medir la capacidad organizacional de los oferentes en relación al rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, reflejado en los siguientes índices de rentabilidad a saber:

INDICADOR	FORMULA	RANGO DEL SECTOR SOCIOECONOMICO AJUSTADO	INDICE REQUERIDO AJUSTADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Utilidad Operacional/ Patrimonio	4.0 % - 17 %	> =16 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Utilidad Operacional / Activo	2.0 % - 9 %	> = 7%

En caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, los indicadores capacidad organizacional se calcularán con base en la sumatoria de las cifras que aparecen en el RUP a corte del 31 de Diciembre de 2015, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, (De acuerdo a la opción 1 de los parámetros establecidos en la Guía del Manual de Colombia compra eficiente).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir su capacidad financiera sumando los componentes de los indicadores. (De acuerdo a la opción 1 de los parámetros establecidos en la Guía del Manual de Colombia compra eficiente).

De igual manera, siendo consistente con la anterior metodología, el cálculo de los indicadores sobre la Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y la Rentabilidad del Activo (ROA), se hará de acuerdo las siguientes formulas:

- $ROE = ((\text{Utilidad Operacional de A} * \% \text{ participación A} + \text{Utilidad Operacional de B} * \% \text{ participación B}) / (\text{Patrimonio de A} * \% \text{ participación A} + \text{Patrimonio de B} * \% \text{ participación B}))$



- $ROA = ((Utilidad\ Operacional\ de\ A * \% \text{ participación } A + Utilidad\ Operacional\ de\ B * \% \text{ participación } B) / (Activo\ total\ de\ A * \% \text{ participación } A + Activo\ total\ de\ B * \% \text{ participación } B))$

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente,

4.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar como máximo dos (2) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deben aportar experiencia que se relacione directamente con el objeto que se pretende contratar, que sumados los contratos o certificaciones aportados sean superior a dos (2) veces al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Los dos (2) contratos aportados deben estar clasificados mínimo, en tres de los códigos UNSPSC que se mencionan a continuación.

CLASIFICACION UNSPC		
ITEM	CLASIFICACION UNSPC	PRODUCTO
1	31211900	Aplicadores DE PINTURAS Y ASCESORIOS PARA PINTAR
2	23153500	Sistema de pinturas
3	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
4	31211800	DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó, se le acreditará como experiencia el valor del contrato y las cantidades ejecutadas que corresponda a su porcentaje de participación.

NOTA 1. En el evento en el que el proponente presente su experiencia acreditada en el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio,



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

que contenga la totalidad de la información anteriormente relacionada, el Comité Evaluador procederá a la verificación correspondiente en tal documento atendiendo lo normado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

En caso que el Proponente relacione o anexe más de tres (3) contratos para experiencia específica, para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta los tres primeros que se encuentren relacionados en su orden. Estos deben tener los soportes necesarios para su evaluación, en referencia a las condiciones técnicas anteriormente referidas.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificara **NO ADMISIBLE**

En caso que el Proponente relacione o anexe más de dos (2) contratos para experiencia específica, para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta los tres primeros que se encuentren relacionados en su orden. Estos deben tener los soportes necesarios para su evaluación, en referencia a las condiciones técnicas anteriormente referidas.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificara **NO ADMISIBLE**.

NOTA 2: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación: Copia del Contrato y certificación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante entidad privada o Publica, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

DESCRIPCION	PUNTAJE
EVALUACION TECNICO	200 PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	300 PUNTOS
PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Servicios de origen 100% nacional o extranjero con reciprocidad.	100 PUNTOS
TOTAL	600 PUNTOS

EVALUACIÓN TECNICA: Un máximo de (200) puntos Para esta evaluación se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Al proponente que cumplas con todas las especificaciones técnicas, obtendrá un puntaje de 200 puntos.

ITEM	TIPO DE MAQUINA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	LINELAZER 130HS 2 PISTOLAS TRAZADORA DE LÍNEAS.	Es una tranza línea sin aire hidráulica para los trabajos más exigentes. Los materiales pulverizados son las pinturas para tránsito más pesadas, de bajo contenido de compuestos orgánicos, a base de agua y a base de caucho. los traza líneas son ideales para sus requisitos de trazado de líneas continuas
2	Diseño del ventilador de refrigeración.	Diseño exclusivo que ofrece un mayor flujo de aire para mantener el funcionamiento refrigerado de la bomba hidráulica.
3	Sistema de refrigeración de alta capacidad	Depósito de fluido hidráulico más grande que mantiene el sistema en funcionamiento refrigerado. Las aletas de refrigeración innovadoras se envuelven por debajo del depósito para mejorar el flujo de aire.
4	Barra de bomba	tratamiento de larga duración de la barra es una característica de funcionamiento comprobada, Cuatro veces más resistente que el cromo normal





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Especificaciones técnicas de la pintura y Disolvente

ITEM	TIPO DE PINTURA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	PINTURA AMARILLA	PINTUTRAFICO ACRILICO BASE SOLVENTE AMARILLO
2	PINTURA BLANCA	PINTUTRAFICO ACRILICO BASE SOLVENTE BLANCO
3	PINTURA NEGRA	PINTURA ACRILICO BASE SOLVENTE NEGRO
4	DISOLVENTE	EN PRESENTACION TAMBOR DE 50 GALONES

En caso de no cumplir con algunas de las especificaciones técnicas el puntaje por este concepto será (0) cero.

El proponente que ofrezca una garantía superior sobre las máquinas de pintura (tiempo) a la exigida en el presente pliego, se le otorgarán Cuarenta y cinco (45) puntos.

Quien cumpla con las especificaciones técnicas aquí ofrecidas y la mayor garantía para el equipo tendrá un puntaje de (200) punto.

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA: Un máximo de (300 puntos) a la oferta que presente el menor valor para el desarrollo del objeto contractual.

La oferta de menor valor total, obtendrá un máximo de 300 puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente, mediante la aplicación de una regla de tres simple.

A las demás según la siguiente formula

PMnP X 55 PMnP X 55
----- ; -----: y así sucesivamente.
PMnP1 PMnP2
PMnP: propuesta con el menor precio
PMnP1: propuesta con el segundo menor precio
PMnP2: propuesta con el tercer menor precio

Se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del suministro de papelería y elementos de escritorio escolares del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

El Municipio de Palmira verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y

- el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades y las unidades de medida estimados en los presupuestos oficiales
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO** y se considerará como propuesta económica no válida.

OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Puntajes adicionales a la industria nacional .En desarrollo de la Ley 590 de 2000, 35 y la Ley 816 de 2003, las entidades públicas deben promover e incrementar la participación de MIPYME en los procesos de contratación que adelanten. Para tal efecto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se compila gran parte de la reglamentación existente en materia de compras públicas, dentro del cual se encuentra la forma de hacer efectivos los incentivos previstos en la Ley.

De esta forma, del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, salvo en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para ello, la Entidad deberá incluir el puntaje adicional de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, referido a:

- En este sentido, los factores de evaluación de las ofertas incluidos en los pliegos de condiciones deberán incluir puntos adicionales en los porcentajes previstos en la Ley para que al momento de puntuar y evaluar las distintas ofertas, se otorguen puntos a la oferta de bienes y servicios nacionales y de ésta forma, se les privilegie al momento de adjudicar el contrato.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán los puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos, los cuales son excluyentes (se toma solo un valor para cada proponente, dependiendo de los servicios ofrecidos):

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	100
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	60
Bienes y/o servicios extranjeros	40

EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se deberán presentar por parte de los interesados en participar en la presente selección abreviada

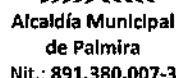
Las observaciones para la determinación de responsabilidad de los riesgos previsibles propuestos por el Municipio de Palmira y los que se estimen convenientes para su asignación, las cuales se tendrán en cuenta, si es pertinente, para la conformación de los pliegos de condiciones definitivos.

Los principales riesgos determinados por el Municipio de Palmira que pueden llegar a afectar el equilibrio económico inherente a la ejecución de este proyecto se plantean a continuación con la respectiva asignación de responsabilidad.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

RIESGOS PREVISIBLES Análisis de Riesgos según												
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento
01	G	I	E	RO	Mala calidad del bien entregado	medio	3	4	7	Alto	Contratista	este riesgo será cubierto a través de póliza cumplimiento del contrato



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



02	G	I	E	RO	No firma del contrato dentro del tiempo estipulado para hacerlo, o de los documentos necesarios para la ejecución del mismo	baja	2	2	4	Bajo	Municipio de Palmira
03	Es	I	Ej	RO	Mal funcionamiento de los equipos	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista
04	Es	I	Ej	RO	Dañ o pérdida en el momento o transporte para la entrega	baja	2	2	4	Bajo	Contratista
05	Es	I	Ej	RO	No disponibilidad del bien entregado	baja	2	2	4	Bajo	Contratista
06	Es	I	Ej	RO	No constitución de las garantías dentro del término estipulado para ello	baja	2	2	4	Bajo	Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.: 2709500 Ext. 2205



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento
Análisis de riesgos												
1	G	I/E	P S C	RO	Eventos que puedan llegar a impedir la Adjudicación y firma del contrato	moderado	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio de Palmira	Se hará seguimiento por parte de LA Dirección de Contratación.
2	Es	E	E	RO	Cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del contrato.	menor	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Se exigirá póliza de cumplimiento por parte del contratista.
3	Ge	E	S	RO	Riesgo en la elaboración de la oferta y documentos por parte del contratista. Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la oferta.	Mayor	3	4	7	Riesgo medio	Oferente	El riesgo será asumido por el oferente.
4	Ge	E	C	RO	Demora en el inicio previsto para la ejecución del contrato por causa de los trámites para el perfeccionamiento,	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	CONTRATISTA, el Municipio no asumirá sobrecosto alguno ocasionado.

2. GARANTIAS

El oferente deberá constituir a favor del Municipio de Palmira, la Garantía Única, que cubran los siguientes riesgos, en las cuantías que se establecen a continuación:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Cumplimiento en una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un término de vigencia del contrato y cuatro meses más contados a partir del perfeccionamiento.

Calidad de los bienes suministrados El contratista deberá constituir a favor del municipio póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y noventa días más.

INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Toda vez que el Decreto 1082 de 2.015, establece que se debe indicar si la contratación está cobijada o no, por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Para tal efecto y basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el DNP, se procedió a verificar:

Que las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal Obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de Construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina", no aplica porque es para el comercio de servicios, La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección que se realizará a pesar de que **APLICA A TRATADOS y ACUERDOS COMERCIALES**, la cuantía del contrato no lo hace atractivo para realizar algún tipo de relación comercial ni de reciprocidad comercial





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE MOVILIDAD



a excepción del acuerdo comercial con Guatemala, en caso de presentarse una oferta de algún comerciante de ese país, deberá presentar el valor en dólares convertido a pesos colombianos a una fecha determinada y mantener ese precio sin perjuicio de la variación del Dólar, esta será tratada para el proceso que se adelanta en igualdad de condiciones a los oferentes nacionales.

JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO
Secretario de Movilidad Palmira

Redactó y Proyectó: Olga Cecilia Mera Cobo.-Profesional Especializada 05.
Aprobó: Dr. Jorge Enrique Carero Caicedo. Secretario de Movilidad

